

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
El que suscribe [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED]

**EN ESTE ACTO VENGO A PEDIR LA INTERVENCIÓN DIRECTA DE ESTE ORGANISMO, EN VIRTUD DE QUE SE HAN VIOLADO LOS DERECHOS HUMANOS DEL SUSCRITO Y DE MI HIJO [REDACTED]**

[REDACTED] para lo cual le manifiesto los siguientes hechos.

Que siendo el día 29 de diciembre de 2014 entre las 5 y 6 pm tocaron a la puerta de mi domicilio, al abrir un hombre me dijo que andaban buscando a un flaquito y que iba a pasar, le pregunte el nombre de la persona que buscaban y no me contesto, cabe mencionar que jamás levanto la mirada para que lo viera, dijo que iba a pasar a buscar y me opuse, intente cerrar la puerta y me empujo, coloco el brazo sobre mi garganta y me coloco contra la pared y me dijo ¡cállese cabrón a usted no le va a pasar nada! Y en ese momento entraron otros 4 hombres junto con una mujer y se metieron a la fuerza a mi casa, todos armados y apuntando con pistola y rifles en mano, enseguida regreso la mujer y subió a la planta alta de mi domicilio sin decir nunca que es lo que buscaban, siempre con la cara agachada para que no los pudiera ver, instante después traían a mi hijo [REDACTED] con la cabeza agachada y el que me tenía inmovilizado con el brazo en el cuello me pregunto ¿quién es? A lo que conteste que era mi hijo, y en ese momento se percató que me había lastimado mi brazo con una esclava que traía y bajo la mujer aún con pistola en mano y separaron a mi hijo sin decir jamás quienes eran y a que venían, sin mostrar alguna orden de cateo o de presentación, es decir sin documento oficial alguno, y al intentar salir para ver a donde se lo llevaban no me permitieron y lo subieron a una camioneta de color negra, estacionada frente a mi domicilio sin logotipo de alguna

dependencia, en ese momento iba a parar a cuenta de [REDACTED], después a final un tipo que se había tardado en el interior y me dijo que se iba a salir, todos ellos iban vestidos de civil, en ese momento llegué a casa para la pan el cual vendió y le dije que me iba a ir a casa de mi familia y avisar que habían secuestrado a [REDACTED] los cuales se encontraban en una fiesta familiar.

Posteriormente llegaron todas mis familiares y al salir iba pasando una patrulla de la gendarmería a la cual le hizo señas mi hijo de nombre [REDACTED] para que se detenera y le comentó la situación de que habían entrado unas personas por su hermano y solo se limitaron a tomar los datos generales de mi hijo pero que ellos no sabían absolutamente nada y que no podían hacer nada, que fuéramos a buscarlo a las diferentes dependencias, mis hijos de nombre [REDACTED] y [REDACTED] fuimos a las oficinas de la PGR estatal ubicada en la calle de Bravo para ver si estaba detenido y nos dijeron que ahí no tenían a nadie, a la policía federal donde tomaron los datos generales de mi hijo [REDACTED] nos dijeron que tampoco tenían a nadie ahí, incluso mi hijo [REDACTED] señaló sus datos generales así como número de teléfono celular y solo se limitaron a decir que empezarían a mandar la información que habían tomado para investigar y que cualquier cosa nos avisaban, pero que ellos no estaban a cargo de la seguridad que los que estaban a cargo eran los de la gendarmería.

Aproximadamente como a las 11 de la noche acompañado de mis hijos [REDACTED] fuimos a la 27 estación de Infantería a comentar este evento y nos atendió un cabo de apellido [REDACTED] a cual le dejamos los generales de mi hijo pero nos dijo que ellos no podían hacer nada que los que estaban a cargo de la seguridad eran los de la gendarmería.

Siendo aproximadamente como las 00:15 y 00:30 horas, me dirigí con mis hijos [REDACTED] M.P., para levantar una denuncia por secuestro,



pero la denunciada que estaba de encargada nos dijo que no se podía levantar ninguna denuncia hasta que pasaran 24 hrs. lo cual es bastante incoherente e irregular. Le comentamos lo sucedido pero nos dijo que regresáramos al otro día como a las 9 de la mañana para hablar con el fiscal, que regresáramos con los datos generales y fotografía de mi hermano. Cerca de las 4 de la mañana mi esposa recibió la llamada de mi hijo solo para decirme que estaba en la SEIDO, que estaba bien y se cortó la llamada.

El día 30 de diciembre se presentó un abogado de nombre de [REDACTED] quien radica en la Ciudad de México a la SEIDO y le informaron que mi hijo [REDACTED] se encontraba detenido ahí y que ya había sido asistido por un abogado de oficio de nombre [REDACTED] proporcionado por la propia PGR y que la Averiguación Previa donde está relacionado y pretenden inculparlo es la Averiguación Previa [REDACTED] y estuvo a cargo dicha investigación por la Fiscalía "D" siendo el fiscal [REDACTED] y la Agente del Ministerio Público [REDACTED], siendo esto totalmente inconstitucional ya que la mencionada dependencia funge en este caso como acusadora y proporciona un abogado de ellos mismos, sin dar oportunidad a mi hijo de tener un abogado totalmente imparcial en el presente asunto y dar una declaración libre y espontánea, razón por la cual se reservó su derecho a declarar, ya que todo el tiempo que estuvo presionado por el personal de la SEIDO para que se declarara culpable de hechos de los cuales el no tiene ninguna injerencia ni responsabilidad alguna.

Al tomar bajo custodia a mi hijo, los elementos de la SEIDO en la dependencia en el Distrito Federal, le quitaron sus pertenencias entre ellas el dinero de su aguinaldo que había cobrado y sus credenciales, esto me fue informado por mi sobrino [REDACTED] quien habló directamente con mi hijo cuando le dieron la oportunidad de visitarlo en las instalaciones de la SEIDO y le comentó que por medio de una acta le hicieron un inventario de todos

los billetes que llevaba aproximadamente como mi cesta, y que al tratar de recoger las pertenencias de su primo, le dijeron que no las tenían, que supuestamente las habían enviado al penal de máxima seguridad CEFERESO de Tepic junto con mi hijo que finalmente fue trasladado a penal de máxima seguridad entre el día jueves primero y el viernes dos de enero de presente año sin dar a conocer este hecho hasta el día viernes dos de enero aproximadamente entre las 12:00 y 13:00 horas, sin que hasta la fecha le dinero y demás pertenencias se le hayan entregado a mi familiar, es decir se robaron su dinero y demás pertenencias ya que solo le informaron en el CEFERESO que solo había ropa y no había valores.

Es el caso que mi sobrino [REDACTED] se trasladó a dicho penal de máxima seguridad y le informaron que ahí se encontraba preso mi hijo y que estaba sujeto a proceso bajo la CAUSA PENAL [REDACTED] Y EXHORTO [REDACTED] Y A DISPOSICION DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN PROCESOS PENALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, y que lo declararon el día domingo cuatro de enero aproximadamente a las cuatro de la tarde por medio de video conferencia, conculcando de nueva cuenta sus derechos humanos, ya que la justicia debe ser pronta, expedita y gratuita y con las acciones de la Procuraduría General de la República al haber enviado a mi hijo a un penal por demás retirado de su domicilio como lo es Tepic, en estado de Nayarit, habiendo algunos más cercanos a su localidad, y al juzgado que va a conocer de su asunto todavía más lejano que es Tamaulipas, es por demás evidente que esto va en contra de los principios rectoros del derecho, y por consiguiente agrediendo sus derechos humanos.

Razón por la cual pido la intervención inmediata y oportuna de este organismo para que con su intervención se proceda a salvaguardar las garantías esenciales contempladas en nuestra Carta Magna a favor de mi hijo y del suscrito.



000905

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN DILIGENCIA CON AUTORIDAD

EXPEDIENTE: [REDACTED]

FOLIO

En Tepic, Nayarit a 11 de septiembre de 2015, la que suscribe licenciada [REDACTED] en mi carácter de visitador adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confieren los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 111 de su Reglamento Interno, -----CERTIFICO-----

Que siendo las 15:15 horas del día de la fecha, me presenté en el Centro Federal de Readaptación Social "Noroeste" Tepic, Nayarit

Acompañado de [REDACTED] perito de médico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde está presente [REDACTED] agraviado(a) en el folio y/o expediente citado al rubro, quien con relación a su queja, manifestó lo siguiente: \_\_\_\_\_

estado civil soltero, ocupación servidor público Policía (SSP) Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, escolaridad: TCU TICS 8º Cuatrimestre de Seguridad pública, religión: católico domicilio [REDACTED]

nacimiento 2 de mayo de 1981 originario Iguala, Guerrero. edad 34 años.

Delito: secuestro y delincuencia organizada.

Toca [REDACTED] Juzgado 1º Tamaulipas.

El 29 de diciembre de 2014 se encontraba en el interior de su domicilio en compañía de su pareja [REDACTED] (domicilio camba [REDACTED]) estaba tratando de conseguir cita con el

dermatólogo que se ubica en ciudad de México en [REDACTED], la cita era para su novia, (a) hechos sucedieron entre 15:00 - 15:30 horas. Posteriormente como a las 16:00 - 16:10 horas excochó un golpe en la puerta del zaguán y una(s) personas alrededor de 4 vestidas de civil con pantalón de mezclilla, y le dijeron agáchate "hijo de tu puta madre" llevaban armas largas y cortas y le decían a que te dedicas y él respondió trabajo en el ayuntamiento, tenía 15 días de haber llegado de Tlaxcala a tomar un curso de certificación por la situación que se dio el 26 ó 27 de septiembre "de los estudiantes" le preguntaron sus generales, le pidieron una identificación, le dieron una <sup>partida</sup> ~~partida~~ en el costado derecho, al darle la identificación dijeron "si es éste" lo esposaron pero primero lo vendador y luego las esposas lo dejaron con (a) manos cruzadas hacia atrás, le pusieron la playera en la cara y lo subieron a una camioneta Chevy y vio que a su padre lo tenían sobre la pared apuntándolo y le dijeron no te preocupes por tu papá y lo pusieron en la parte trasera y le mostraron varias fotografías la camioneta era negra sin logotipos, no se identificaron ni le enseñaron ninguna orden de aprehensión, presentación o localización. Se estacionaron en la parte lateral de Pemex. Le pusieron la fotografía de [REDACTED] y éste le respondió no sé donde vive



ACTA CIRCUNSTANCIADA  
EN DILIGENCIA CON QUEJOSO / AGRAVIADO  
EXPEDIENTE: CNDH/1/2015/  
FOLIO

000907

y le dijeron "tú realmente vas ir a declarar"  
comenzaron a revisar su celular y ingresaron a la  
instalaciones de la feria en Periferico Oriente  
alrededor de 40 minutos, ahí habían muchas  
personas de la Gendarmería, estacionaron el  
vehículo en la exhibición ganadero le volvieron a  
preguntar a que trabajaba y que por que no sabía  
donde vivían las personas de las que le hacían preguntas  
como [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública.  
La persona que iba manejando gordo, cacarizo  
y le dice "si tu no sabes nada, por que estas  
aquí" y este le dijo que se había ido a un carro  
a Maribouahua y luego Texcala; 4 personas  
lo subieron a una camioneta de la gendarmería  
lo trasladaron a la Ciudad de México a la  
SEIDO arribando alrededor de las 22:30 horas  
le compraron un agua bonafont y una coca light  
todo el tiempo le estuvieron revisando el celular  
refiere que el celular era de su novia pero el chip  
si era de él y vieron unas fotos y le dicen  
"aquí están los ayotzinapos" y él dijo que no  
que era su hija y la hija de su novia y le  
preguntaron que por que tenía ese dinero  
(7 mil pesos") le respondió que era su sueldo.  
y le volvieron a preguntar por [REDACTED]".

Al ingresar a la SEIDO, le hicieron exámenes de  
caligrafía, lo grabaron con una cámara, le tomaron  
huellas, lo certificó el médico tenía hematoma en  
la pantorrilla<sup>129</sup> y un raspon en la rodilla izquierda



ACTA CIRCUNSTANCIADA  
EN DILIGENCIA CON QUEJOSO / AGRAVIADO  
EXPEDIENTE: CNDH/1/2015/  
FOLIO

000908

Una persona auxiliar del MP. le dijo tu me voy a decir "que [redacted] había obedi la orden de <sup>detener</sup> matar a los estudiantes y que ~~agrasaba~~ <sup>se iba</sup>, lo bajaron a los separos, se encontraban [redacted] un compañero de la Policía; subió nuevamente con el auxiliar y le dijo te voy a leer tus derechos. pero no te lo voy a decir porque somos colegas y le dijo que dijera nuevamente lo de [redacted] como 30 minutos después llegó el abogado de oficio. Se reservó a declarar porque lo estaban induciendo a declarar con lo que no estaba de acuerdo. al siguiente día como las 6pm lo metieron a un cubículo 3 hombres 1 mujer y le comenzaron a preguntur que a que se dedicaba en la Policía y este le dijo que revisaba los pin numero de identificación vehicular, y placas de los vehículos y la ~~sonante~~ le dijo que eso eran puntos de alconaje y le le preguntaron [redacted] y este dijo que no, lo hicieron firmar en papel que contenía en numero de folio de los billetes de la cantidad de los 7mil pesos para que cuando un familiar lo frera es pedir. lo llevaron con el médico para otra revisión el 01 de enero de 2015 a las 12 pm lo trasladaron al Cefereso de Tepic. arribando el 2 enero 2015 llegaron via terrestre. los trasladaron a él y a 9 pedanos más.  
aproximadlm. 10:0am

El trato en seido fue lo normal.

No le dieron el motivo de su detención sino hasta que llegó al Cefereso.



ACTA CIRCUNSTANCIADA  
EN DILIGENCIA CON QUEJOSO / AGRAVIADO  
EXPEDIENTE: CNDH/1/2015/  
FOLIO

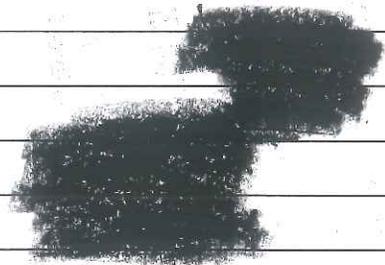
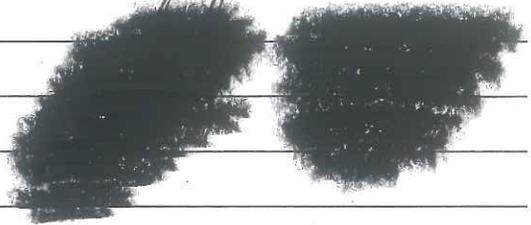
000909

como 10 días después lo revisó el médico en el  
Ceferezo.

hizo la llamada el 30 diciembre 14 a su casa  
y respondió su mamá, lo visitó en Seido su  
primo hermano.

Actualmente está con defensor particular.

Hago constar lo anterior para los efectos correspondientes.  
Doy fe.



000909

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL  
PSICOLOGÍA



[REDACTED]

VISITADORA ADJUNTA DEL ÁREA UNO  
PRIMERA VISITADURIA GENERAL  
PRESENTE

La que suscribe, Visitadora Adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designada para intervenir con relación al expediente de queja [REDACTED]; con la fe pública que me confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, certifico que la presente opinión se emite a partir de una oficiosa, minuciosa e imparcial investigación con base en el **Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes "PROTOCOLO DE ESTAMBUL"** emitido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**OPINIÓN CLINICO-PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA**

En México, Distrito Federal, siendo las 15:15 horas del día 11 de septiembre 2015, la suscrita psicólogo [REDACTED] en compañía del Lic: [REDACTED] y la perito médico forense [REDACTED] Visitadoras Adjuntas adscritas a esta Comisión Nacional, nos constituimos en las instalaciones que ocupa el **Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste"** en el área de admisiones con el objetivo de valorar psicológicamente a [REDACTED] no habiendo objeción por su parte al firmar la hoja de Consentimiento Informado, la cual se anexa.

**I.FICHA DE IDENTIFICACIÓN**

Examen solicitado por: [REDACTED]  
Nombre del entrevistado: [REDACTED]  
Lugar de nacimiento: [REDACTED]  
Fecha de Nacimiento: 08 de mayo de 2015.

Por otro lado cabe hacer mención que algunas acciones que mencionó en el relato de hechos en relación a la forma como lo detuvieron, al finalizar dicho relato, el entrevistado afirmó "... el trato fue normal, no puedo decir que me torturaron ni me golpearon yo no puedo decir nada que no me compete..." (sic), observándose inconsistencias en el discurso expuesto.

2. En relación a su historia de vida y desarrollo psicosocial, creció en un núcleo primario completo donde sus necesidades básicas de afecto fueron cubiertas por sus progenitores, los límites y normas fueron establecidas de manera adecuada, así lo manifestó el entrevistado. Se observó una red social amplia con pocas relaciones significativas.

3. En la observación clínica y los resultados de las escalas se establece que:

- a) El Cuestionario para Trauma de Harvard mostró inconsistencias con el relato de hechos y arrojó como resultado **Asintomático**, es decir sin evidencia de síntomas de Estrés Postraumático.
- b) En el Cuestionario de Síntomas de Hopkins dio como resultado **Asintomático** es decir sin síntomas de ansiedad y depresión, siendo consistente esta última sub-escala que mide depresión con el Inventario de Depresión de Beck (BDI) donde se apreció como resultado: síntomas mínimos de depresión.
- c) Por último [REDACTED] se mostró afectivamente estable durante el desarrollo de la entrevista, así como expresó reiteradamente a lo largo de la entrevista que sí ha sentido tristeza es debido al distanciamiento de su hija y a la incertidumbre del proceso jurídico por el atraviesa (sic).
- d) Asimismo en la exploración a profundidad de los reactivos de las diferentes pruebas se corrobora lo marcado en las pruebas con lo expresado verbalmente, observándose que no existen síntomas psicológicos clínicamente significativas atribuidos a la detención, traslado y declaración.

## X. CONCLUSIONES

1. En relación al estado emocional del entrevistado no presenta síntomas psicológicos clínicamente significativos. Los síntomas mínimos de depresión que presenta son relacionados con el alejamiento de familiar, en específico su hija, el encierro penitenciario y el proceso jurídico por lo que atraviesa.

2. Existe congruencia entre los signos clínicos observados y las pruebas psicológicas aplicadas debido a que el resultado del Cuestionario para Trauma de Harvard arrojó como resultado **Asintomático**, es decir sin **evidencias** de síntomas de Estrés Postraumático, el resto de las pruebas arrojaron síntomas psicológicos

clínicamente no significativos, lo cual es consistente con la observación clínica donde el entrevistado se mostró afectivamente estable durante el desarrollo de la entrevista. Asimismo se encontraron contradicciones al finalizar el relato de hechos donde el entrevistado expresó "...El trato fue normal, no puedo decir que me torturaron ni me golpearon, yo no puedo decir nada que no me compete..." (sic).

3. [REDACTED] no presenta Trastorno de Estrés Postraumático, ni Trastorno de Estrés Agudo.

4. Se sugirió que acuda a atención psicológica dentro del Centro para que la sintomatología presente no se agudice debido al encierro penitenciario.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- American Psychiatric Association, (1994) Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM IV). 4º Edición, Masson, Barcelona.
- First, M; Frances, A; Pincus, H. (2002) DSM-IV-TR: Manual de Diagnóstico Diferencial. Masson, Barcelona.
- ONU (2004), Protocolo de Estambul: Manual para investigaciones y documentación eficaces de la tortura y otros tratos penas crueles, inhumanos o degradantes, Serie de capacitación profesional No. 8º, publicación de las Naciones Unidas; Ginebra, ISBN 92-1-354067-1
- Rodríguez-García, P. y Rodríguez-Pupo, L. (2006) Técnicas clínicas para el examen mental I. Organización general y principales funciones cognitivas. Revista Neurología, Neurocirugía y Psiquiatría Vol. 39 No. 2 Abril-Junio.
- Rodríguez-García, P. y Rodríguez-Pupo, L. (2006) Técnicas clínicas para el examen mental II. Percepciones, pensamientos, emociones. Revista Neurología, Neurocirugía y Psiquiatría Vol. 39 No. 3 Julio-Septiembre.
- Vargas Mendoza, Jaime Ernesto (2007) Examen del estado mental. México: Asociación Oaxaqueña de Psicología A.C.

Esta opinión clínico-psicológica especializada basada en las directrices del "Protocolo de Estambul" fue integrada y entregada en México, D.F., a 23 de diciembre de 2015.

Atentamente,

Elaboro  
Licenciada en Psicología

[REDACTED]



**13. INTERCONSULTAS POR ESPECIALISTAS** (Fecha, especialidad, resultado y profesionista que lo realiza).

No se tienen

**14. APOYO GRÁFICO.**

No se permitió la entrada de cámara fotográfica al Centro Penitenciario.

**15. EVIDENCIAS FÍSICAS**

No se tienen

**16. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS** (opinión sobre la congruencia entre todas las fuentes de información y evidencias citadas, testimonios, hallazgos físicos y / o psicológicos, expediente, fotografías, etc.).

Desde el punto de vista médico forense una lesión es toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, y que sean producidas por una causa externa, debiendo el médico que certifica clasificar las lesiones con base al estudio precisando el tipo, gravedad y pronóstico de la misma, su incapacidad, consecuencia, deformidad física, alteración, secuelas, peligro de vida, usando la metodología correspondiente a esta disciplina científica, el estudio integral del sujeto se efectuará como corresponde a una historia clínica

**17. SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

Ninguno

**18. CONCLUSIONES:**

**Primera:** [REDACTED], al momento de la certificación realizada por Perito Médico Forense de este Organismo Nacional el 11 de septiembre de 2015, NO presentó lesiones traumáticas.

**SEGUNDA.-** En los Dictámenes de Integridad Física de fecha 29 de diciembre de 2014 y en el estudio psicofísico de ingreso al CEFERESO NO. 4 "Noroeste" de fecha 02 de enero de 2015, realizados a [REDACTED] NO presentó lesiones traumáticas externas.

**TERCERA:** Ante la ausencia de lesiones descritas en las certificaciones realizadas al agraviado, se descarta su dicho al referir que **"... me golpeó en el costado derecho con una patada... tenía un hematoma en la pantorrilla y un raspón en la rodilla"**

*izquierda (me dieron con la culata del cañón la primera vez que me dijeron que me tirara al suelo)...”.*

19. RESTRICCIONES EN LA PRÁCTICA DE LA VALORACIÓN:

Ninguna

20. NO SE ANEXA HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.

México D.F. a 04 de febrero de 2016.

ATENTAMENTE

  
Perito Médico Forense

  
Perito Médico Forense

Vo. Bo.

  
Directora De Área

000061

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-DI/1152/2014

ASUNTO: Solicitud de localización, detención y presentación  
México, D. F., a 22 de diciembre del 2014.  
"2014, Año de Octavio Paz"

**URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Comisario General

Jefe de la División de Gendarmería de la Policía Federal  
Presente.

Attn. Comisario Jefe

Coordinador de la División de Gendarmería  
de la Policía Federal  
Presente.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción XI, 3 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I apartado A) incisos c), w), 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a usted designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su cargo, para que bajo su más estricta responsabilidad y medidas de seguridad que juzgue necesarias, se avoquen a la búsqueda, localización, detención y presentación, de las personas que respondan a los nombres de 1.- [redacted] 2.- [redacted] 3.- [redacted] 4.- [redacted] 5.- [redacted] 6.- [redacted] 7.- [redacted] 8.- [redacted] 9.- [redacted] 10.- [redacted] 11.- [redacted] 12.- [redacted] 13.- [redacted] 14.- [redacted] y 15.- [redacted] así como de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaron el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la búsqueda, localización, detención y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos FLAGRANTES relacionados con los hechos que se investigan en la indagatoria citada al rubro relacionada con la desaparición de estudiantes de la escuela Normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en las Ciudades de Iguala y Cocula en el estado de Guerrero;

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FISCAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.

000062

000068

CIUDAD

SEGOB



CNS

POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE GENDARMERIA  
INTELEGENCIA OPERATIVA  
2014 "Año de Octavio Paz"

Puesta a Disposición N°151/2014

Señor [Redacted], Distrito Federal a 29 de Diciembre de 2014.

ASUNTO: Puesta a Disposición.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O  
Presente

*Gestion DUVEN*  
*30/12/14*  
*1139*

En contestación a su atento oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11152/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 relacionado con la Averiguación Previa A.P. [Redacted] donde indica que se avoquen a la búsqueda, localización, detención y presentación de las personas que responden a los nombres de 1.- [Redacted] 2.- [Redacted]

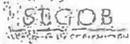
- 3.- [Redacted] 4.- [Redacted] 5.- [Redacted]
- 6.- [Redacted] 7.- [Redacted] 8.- [Redacted] 9.- [Redacted] 10.- [Redacted]
- 11.- [Redacted] 12.- [Redacted] 13.- [Redacted] 14.- [Redacted]

15.- [Redacted] así como de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de VIOLACIÓN A LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la búsqueda, localización, detención y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos FLAGRANTES relacionados con los hechos que se investigan en la indagatoria citada al rubro, relacionada con la desaparición de estudiantes de la escuela normal rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, hechos ocurridos el

Alc. Adolfo Rizo Carlines, 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 04700  
Tel. (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



000063



POLICIA FEDERAL

26 y 27 de septiembre del 2014 en las ciudades de Iguala y Cocula en el estado de Guerrero.

Se informa lo siguiente:

Una vez que se tuvo conocimiento del mandamiento ministerial en referencia y los suscritos nos impusimos de los autos y constancias que integran la CITADA Averiguación Previa, se advierte que se practican diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos así como la localización de los que responden a los nombres de 1. [REDACTED] 2. [REDACTED]

- 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED]
- 6. [REDACTED] 7. [REDACTED]
- 8. [REDACTED] 9. [REDACTED]
- 10. [REDACTED] 11. [REDACTED]
- 12. [REDACTED] 13. [REDACTED]
- 14. [REDACTED] 15. [REDACTED]
- 16. [REDACTED] 17. [REDACTED]
- 18. [REDACTED] 19. [REDACTED] 20. [REDACTED]
- 21. [REDACTED] 22. [REDACTED]
- 23. [REDACTED] 24. [REDACTED]
- 25. [REDACTED] 26. [REDACTED]
- 27. [REDACTED]



estudiantes normalistas privados de su libertad el veintiséis de septiembre del dos mil catorce por Policías Municipales de Iguala y Cocula en el estado de Guerrero, quienes los entregan a integrantes del conglomerado criminal "Guerreros Unidos" sujetos que posteriormente los privaran de la vida quemaran sus cadáveres en fondo del basurero Municipal de Cocula y después arrojan sus cenizas en bolsas de plástico al río San Juan en el Municipio de Cocula, por lo que el veintinueve de octubre del dos mil catorce el Agente [REDACTED] de esta institución [REDACTED]

000065



entre los que están [REDACTED] en ese lugar estaban 3 unidades en las que vieron a aproximadamente 30 personas, encontrándose una camioneta blanca de 3.5 toneladas y una Nissan tipo estaquitas, lugar en el que también se encontraban [REDACTED] (a) [REDACTED] y [REDACTED] (a) [REDACTED] lo cual se corrobora con las declaraciones de los policías de Cocula.

En virtud de lo anterior se tiene que el día de la fecha veintinueve de diciembre del dos mil catorce, mediante el Intercambio de información institucional es que se tuvo conocimiento que la persona de nombre [REDACTED] tiene su domicilio en la calle [REDACTED] esta en la [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED] fue que se implementarían vigilancias fijas y móviles, con el afán de localizarlo, siendo aproximadamente las 18:00 horas, al estar sobre la Avenida [REDACTED] esquina con la calle [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] los suscritos observamos a una persona del sexo masculino, la cual sus características físicas eran coincidentes con las de una fotografía obtenida en consulta de la base de datos Plataforma México, por tal situación el Suboficial [REDACTED] se aproxima a esta persona y tras previa identificación como Policía Federal, le solicita su nombre y una identificación en la cual constara su datos proporcionados, respondiendo que su nombre es [REDACTED] mostrando una identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, con el Folio [REDACTED] a este mismo nombre (Jefe 1), coincidiendo los rasgos fisionómicos de la fotografía con los de la persona una vez identificado se le hizo saber que sobre él existe un Mandamiento Ministerial, una orden de localización, detención y presentación, mostrándole dicho mandamiento el Policía Federal [REDACTED] y haciéndole saber que por tal motivo nos tendría que acompañar a las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con sede en la Ciudad de México D.F., por lo que se le pide abordar el vehículo, Oficial Jepp, tipo Patriot, con número económico [REDACTED] el cual era conducido por la Policía Federal [REDACTED] no sin antes hacerle de conocimiento sobre los derechos que asisten a las personas en detención, siendo custodiado durante el trayecto, por el Policía Federal, [REDACTED]

Arribando a dichas instalaciones de la SEIDO, en la Ciudad de México, dejando a disposición a las 22:30 horas al [REDACTED] ante dicha representación social, trayendo consigo las siguientes pertenencias, un documento tipo credencial para votar misma que utilizo para acreditar su

000066



POLICIA FEDERAL

identidad y una cartera al parecer de piel en color negro (indicio 2), la cual en su interior contiene: un documento tipo licencia de conducir con Folio [redacted] a nombre de [redacted] y un total de \$7,000, correspondientes a 14 billetes de la nominación de \$500, un teléfono celular color blanco con negro, con la leyenda LG en su parte frontal, (indicio 3).

Cabe aclarar que a la persona anteriormente asegurada le fueron respetados en todo momento los derechos fundamentales que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna y que garantizan el respeto de la condición humana, es decir que a dicha persona antes mencionada le fueron leídos los derechos que asisten a las personas en detención.

Por medio de la presente, se le solicita gire sus apreciables instrucciones al médico legista adscrito a esta representación social, a fin de llevar a cabo la certificación médica del [redacted] debido a la inmediatez que la ley exige para poner a disposición del Ministerio Público de la Federación.

Se anexa copia de la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, impresión fotográfica del [redacted] obtenida mediante la consulta de Plataforma México, registro de cadena de custodia, certificado medico y copia de la orden de localización, detención y presentación.

RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LOS POLICIAS FEDERALES

[redacted]  
SUBOFICIAL

[redacted]  
SUBOFICIAL